

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3118

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«El Ministro de Estado participa que el Sr. Georges Tokacevek, ha sido acreditado como encargado de Negocios de Polonia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 18 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

3115

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Habiéndose suscitado dudas sobre la constitución de las mesas para elección miembros cámaras agrícolas provinciales, ordene V. S. que en pueblos que no pueda asistir Cura párroco, delegue en otro Sacerdote del término municipal, y para que la Junta local de reformas sociales tenga representación, el Alcalde presidente de ella delegue en un vocal de la misma.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 19 de Septiembre 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Junta provincial de Subsistencias

3112

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Subsistencias de mi Presidencia en la sesión celebrada el día 12 del actual, acordó la tasa de garbanzos que a continuación se inserta, por lo que a esta provincia se refiere:

Núm.	Sitio productor	Arrastre	10 por 100	En la Capital
0 de 37 a 38 granos en onza..	150 (100 k.)	1'50	15	166'50 pts.
» 1 de 39 a 40 » » » »	140 id.	1'50	14	155'50 »
» 2 de 42 a 44 » » » »	120 id.	1'50	12	133'50 »
» 3 de 45 a 47 » » » »	110 id.	1'50	11	122'50 »
» 4 de 48 a 50 » » » »	102 id.	1'50	10'20	113'70 »
» 5 de 51 a 53 » » » »	100 id.	1'50	10	111'50 »
» 6 de 54 a 56 » » » »	95 id.	1'50	9'50	106 »
» 7 de 56 a 58 » » » »	92 id.	1'50	9'20	102'70 »
» 8 de 57 a 59 » » » »	85 id.	1'50	8'50	95 »
» 9 de 58 a 60 » » » »	80 id.	1'50	8	89'50 »
» 10 de 60 a 62 » » » »	75 id.	1'50	7'50	84 »
» 11 de 64 a 66 » » » »	70 id.	1'50	7	78'50 »
» 12 de 67 a 70 » » » »	65 id.	1'50	6'50	73 »
Pequeñitos.....	60 id.	1'50	6	67'50 »

A todo montón según costumbre, 50 pesetas fanega.

Y cumplido el trámite previo que dispone el artículo 17 del Reglamento vigente de Minería, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando al propio tiempo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, vigilen el cumplimiento estricto de esta tasa, denunciando a los infractores para imponerles las correcciones a que haya lugar.

Segovia, 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,
EMILIO LLASERA

3095

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Navalilla, en dicha localidad se halla recogida una res vacuna de las señas que a continuación se detallan, por haberse agregado a la vacada del citado término.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá

en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 15 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Señas.—Una vaca, pelo negro, de diez a doce años, de bastante alzada, ejercitada al trabajo según señas; no tiene ninguna seña particular.

3096

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Villacastín, se halla depositada en dicha Alcaldía, una yegua de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo, donde se halla depositada y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos causados.

Segovia, 15 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una potra, edad cuatro años, pelo alazán tostado, con la crin a cresta de gallo, de 1'51 metros de alzada, marca del Fénix Agrícola V-5, nalga izquierda; no tiene señas particulares.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en los Reales decretos de 3 de Abril y 21 de Agosto de 1919, sometió el Ministro de Fomento a la firma de S. M. el de 27 de Agosto de 1919, por el cual se organizó el Comité paritario que había de examinar, estudiar y proponer al Gobierno la mejor manera de aplicar a la explotación de los ferrocarriles españoles el establecimiento de la jornada de ocho horas; y en cumplimiento de deberes de estricta neutralidad, estableció el sistema de elección, el más igualitario de todos, y con el procedimiento adoptado el más respetuoso de todas las opiniones, puesto que tampoco se consintió que una mayoría pudiera ahogar el parecer de minorías discrepantes.

Ninguna de las protestas que han llegado a oídos del Ministro de Fomento contra aquella disposición ha podido hacerle dudar del acierto con que la resolución fué tomada, porque ni en aquellas reglas se ha desconocido personalidad alguna, ni en la manera de prepararse la elección ha habido otra cosa que los fenómenos corrientes cuando se trata de recontar voluntades. Pero como no sería lícito desentenderse de la realidad, es obligado reconocer que dos entidades obreras han hecho, respecto de sus afiliados, la propaganda decidida y sistemática de la abstención, y de ello debe colegirse que aquellos núcleos de opinión obrera no tienen, por ahora, represen-

tación colectiva en los Comités paritarios, y como la característica de éstos, según la define el artículo 1.º del Real decreto, es la de hacer un examen, un estudio y una propuesta, y para ello y para la mejor ilustración del Gobierno y de los organismos que le asesoren es conveniente que estén representados todos los pareceres, en cuanto sea posible, mediante la agregación de nuevos elementos, a este intento debe servirse, sin que por ello se altere la ponderación de representaciones y sin que esta ampliación pueda estimarse como ingerencia de elementos extraños, supuesto que esas representaciones tienen reconocida de antemano su personalidad en el Real decreto de 10 de Agosto de 1916 para cuando surjan contiendas entre los obreros y las Compañías, después de establecidas las normas que ha de formular el Gobierno, previa propuesta del Comité paritario.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario para aplicar la jornada de ocho horas a la explotación de los ferrocarriles se constituya con cuatro Vocales más por cada una de las cuatro secciones a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Agosto del corriente año, de los cuales podrá designar dos la Federación Nacional de Ferroviarios Españoles y dos el Sindicato Católico de los Ferroviarios Españoles, entidades que deberán notificar al Ministerio de Fomento las designaciones que hagan con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1919.—Calderón.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1919.)

2080

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Agosto de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Constitución de esta Comisión.—Capital.—Habiendo sido elegido Vicepresidente de esta Comisión en la sesión que la Excm. Diputación celebró el día anterior, y no asistiendo a esta sesión el Sr. Gobernador civil, dicho señor Romero ocupó la Presidencia, dándose lectura del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad y quedando constituida la citada Comisión que ha de actuar durante el año de 1919 a 1920, en la siguiente forma:

VICEPRESIDENTE

D. Bernardo Romero y Martínez

VOCALES PROPIETARIOS

D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz
> Cándido Illera Aguado

VOCALES SUPLENTE

D. Andrés Gil Municio; en sustitución de D. José Ramlrez Díaz, que falleció en Enero último; y

D. Atilano González Ligero, en sustitución de D. Luis Sánchez de Toledo, que tiene presentada la renuncia de su cargo por causa justificada.

La Comisión acordó que su constitución en la forma expresada se comu-

nicar a las Autoridades, Corporaciones y Ayuntamientos de la provincia.

Comisiones.—Capital.—Habiendo cesado D. Julio de la Torre Bartolomé, en el cargo de Vocal de esta Comisión y por lo tanto en el de Vocal de la Comisión de Personal, se acuerda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para el despacho de los negocios, orden de sesiones y modo de funcionar la Excelentísima Diputación provincial, sea sustituido el citado Sr. Torre Bartolomé, por D. Cándido Illera, en la repetida Comisión de Personal.

Capital.—Igualmente se acuerda proponer en terna a la Superioridad para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, a los Vocales D. Cándido Illera, D. Gabriel J. de Cáceres y D. Bernardo Romero Martínez.

Orden de Sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 6, 21, 22 y 28 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

2080

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Agosto de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal.—Veganzones.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil e interpuesto por don Victoriano Heredero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Veganzones, destituyéndole del cargo de Secretario del mismo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver el recurso de alzada en cuestión al Sr. Gobernador civil, informándole en la forma que consta en acta.

Hacienda municipal.—Chañe.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, un escrito de D. Ramón Cavacasillas, vecino de Chañe, sobre pago de cantidades que por la Alcaldía se le exigen, por creer que obran en su poder como agente ejecutivo del pósito de aquel pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil, en los términos que constan en acta.

Hacienda municipal.—San Ildefonso.—Examinado el recurso remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por don Adriano Alvarez y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Ildefonso, por el que se les obliga al pago de un impuesto por apertura de establecimientos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en la forma que en el acta se expresa.

Calamidades.—Matilla.—Remitidos por el Alcalde de La Matilla los documentos que se le tenían reclamados a fin de completar el expediente que tiene incoado aquel Ayuntamiento y Junta municipal para la condonación

de contribuciones por las pérdidas ocasionadas con motivo del pedrisco que descargó en aquel término el día 14 de Junio último, y encontrándose el expresado expediente arreglado a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión acuerda anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente; advirtiéndose en dicho anuncio que el perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley dispone, a más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de esta provincia, designándose a los Ayuntamientos de Valleruela de Sepúlveda, Valleruela de Pedraza y Rebollo, para que informen sobre la pretensión del pueblo de Matilla en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 102 del citado Reglamento.

Ancianos.—Olombrada.—Remitido por la Alcaldía de Olombrada el expediente instruido por Juan Resellado Cantalejo, de 77 años de edad, viudo y vecino de aquel pueblo, en solicitud de ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda inscribir al recurrente en el turno del partido de Cuéllar con el número 10, para su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha Sección.

Carreteras del Estado.—Cebrenas a Villacastín.—Remitidos por el Ingeniero Jefe de Obras públicas a los efectos que previene el artículo 14 inciso 3.º del vigente Reglamento para ejecución de la Ley de carreteras, los expedientes y proyectos de los trozos 1.º y 2.º (2.ª Sección) de la carretera de tercer orden de Cebrenas a Villacastín y cuyos diez últimos kilómetros se desarrollan en el término de este último pueblo; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en armonía con la reclamación de la Alcaldía del expresado pueblo de Villacastín, que no deben aprobarse los trozos de referencia, fundándose para ello en las razones que en su escrito de 2 de Mayo último manifiesta la Alcaldía de Villacastín.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3080

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Agosto de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Ezequiel Arranz, Secretario del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, contra providencia de la Alcaldía suspendiéndole de empleo y sueldo por treinta días, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la oportuna nota del Negociado; la Comi-

sión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Instrucción pública.—Beneficencia. Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza participa que por Real orden de 20 de Julio próximo pasado, en virtud de concurso general de traslado ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños, número 5, de El Ferrol (Coruña), D. Manuel Marras Pereira, que actualmente sirve la de Beneficencia provincial; la Comisión acuerda quedar enterada.

Calamidades.—Aldehorno.—Visto el acuerdo de la Diputación referente a que pase el expediente de calamidades de Aldehorno, a estudio de la Comisión, a fin de que vea si hay medio hábil de conceder lo que por dicho Ayuntamiento se solicita; la Comisión acuerda que, antes de resolver en definitiva, se informe nuevamente por el Negociado lo procedente.

Calamidades.—Valleruela de Sepúlveda.—Atendiendo a la razón que expone el Alcalde de Valleruela de Pedraza, para no poder informar respecto a la calamidad acaecida en el pueblo de Valleruela de Sepúlveda, puesto que no lindan los términos municipales; la Comisión acuerda designar al Ayuntamiento de la Matilla, para que emita el informe que se tenía reclamado del de Valleruela de Pedraza.

Calamidades.—Sauquillo de Cabezas.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Sauquillo de Cabezas, solicitando perdón de contribución por territorial con motivo de las pérdidas sufridas en sus cosechas por consecuencia de la tormenta ocurrida el día 21 de Julio último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el informe del Negociado; la Comisión acuerda anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las advertencias a que hace referencia el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y, en armonía con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho Reglamento, designar a los Ayuntamientos limítrofes de Turégano, Veganzones y Escalona para que emitan los informes procedentes.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley la confiere.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, a Antonia de Pablos, de Valverde del Majano; Eleuterio Francisco, Rosa Tanarro, Victorio Pastor y José Fernández, de Segovia; Antonio de Pablos, de Valverde, Cosme Velasco, de Zamarramala y a Margarita Esteban, Jaime María de San Marcos, Eliodoro San Inocencio y Luis Albertos, acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Agricultura.—Madrid.—Dada cuenta de la Real orden en la que se interesa la cooperación de la Excm. Diputación provincial para que o bien sufrague los gastos de publicación de hojas divulgadoras de las conferencias que han de darse por el personal agrónomo a partir del próximo mes de Septiembre, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Fomento, o que se faciliten los medios para que pue-

dan hacerse estas publicaciones; la Comisión teniendo en cuenta la conveniencia de divulgar las enseñanzas de dichas conferencias y con el fin de cooperar a la acción del Ministerio en asunto de tan capital interés, acuerda que desde luego en la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se proceda a la impresión conforme se interesa de las hojas divulgadoras y conferencias agrícolas que la expresada Real orden se refiere.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—En vista de las peticiones formuladas por el Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, con motivo de la instalación de este Centro de enseñanza en el nuevo edificio; la Comisión acuerda que se lleve a cabo la instalación de timbres y de luz eléctrica en dicho local y la adquisición de una docena de sillas para la sala de profesores y de un armario para el gabinete de química, para lo cual se formulará el oportuno presupuesto por el Maestro de los talleres de carpintería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en vista de los detalles que con relación al referido armario habrá de darle el profesor de química de la citada Escuela Normal de Maestros.

Abastecimientos.—Madrid.—Dada cuenta de una comunicación del señor gobernador civil, en la que manifiesta que disponiendo el Real decreto del Ministerio de Abastecimientos de fecha 14 del actual, publicado en la *Gaceta* de 16, en su artículo 2.º que se creen en todas las provincias comisiones de compras de trigo que será presidida por un Diputado provincial designado por la Corporación, lo comunica a esos efectos; la Comisión acuerda designar al Diputado provincial D. Felipe de la Torre Arocena a los fines que se indican, y que así se comunique al Sr. Gobernador civil y al interesado.

Ancianos.—Codorniz.—La Comisión acuerda inscribir a Pedro Ferrero Romano, con el núm. 2, en el turno del partido de Santa María de Nieva, para su ingreso en la sección de Ancianos cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha sección, y en el citado Pedro Ferrero concurren las circunstancias reglamentarias.

Alienados.—Escalona.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Teodora Iglesias, de 34 años de edad, haber presentado síntomas de perturbación mental, bajo la forma de manía aguda de carácter histeriforme, por cuya causa debe de ser trasladada a un manicomio para su curación; la Comisión acuerda se remita la certificación expresada al padre de la enferma, a fin de que la presente con toda urgencia en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, a los efectos que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, interesando al propio tiempo de dicha Autoridad judicial que si no se presenta el padre de la repetida enferma a solicitar la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio a nombre de aquél.

Alienados.—Capital.—Resultando del certificado de la observación a que ha estado sometido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Juan de la Cruz Andrés, natural de Segovia, soltero, de 23 años de edad, haber presentado síntomas de perturbación mental, bajo la forma de imbecilidad, por lo cual debe ser trasladado a un manicomio para su curación; la

Comisión acuerda se remita la certificación expresada al padre del enfermo a fin de que la presente con toda urgencia en el Juzgado de primera instancia de esta Capital a los efectos que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; interesando al propio tiempo de dicha Autoridad judicial que si no se presenta el padre del repetido enfermo a solicitar la instrucción del oportuno expediente, lo verifique de oficio a nombre de aquél.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

3114

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 de Propios y del 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir en los quince primeros días del mes de Octubre próximo, certificaciones por separado en las que consten los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos en el trimestre actual conforme ordena la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar igualmente las certificaciones haciéndolo así constar, y teniendo presente a la vez que las remisiones de aquellos documentos han de dirigirse a esta Administración de Propiedades e Impuestos y no a la de Contribuciones como equivocadamente lo hacen algunos señores Alcaldes, para evitar la pérdida de las comunicaciones.

De igual modo recuerda esta Administración de Propiedades a las Corporaciones antes dichas, la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado los recibos de la contribución territorial que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de Propios; en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto prescindiendo del importe de tales recibos.

Confía esta Administración en que aquellas Corporaciones cumplirán dichos servicios con la puntualidad y métodos requeridos en la disposición que los regula, sin dar lugar a nuevos recordatorios que los perturben, porque su incumplimiento la pondrá en el caso contra su deseo de proponer al señor Delegado de Hacienda las multas correspondientes y el nombramiento de Comisionados plantones para recoger los documentos que no hayan remitido los morosos en el plazo ordenado.

Segovia, a 18 de Septiembre de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Eulalio Itarte.

3114

Fiscalía de la Audiencia de Segovia

A los Fiscales municipales de la provincia

CIRCULAR

Procuren se aplique con la mayor brevedad posible por los juzgados municipales en lo que a ellos les corresponda, el Real decreto de indulto del doce del actual, y remita a la Fiscalía de esta Audiencia, también con

la mayor urgencia, relación nominal de todas las personas a quienes por falta se le haya aplicado.

Segovia, 14 de Septiembre de 1919.—José Ruiz López.

3075

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 8 de Octubre próximo, a las diez del mismo, y ante el Alcalde de Valledado, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de brozas del monte «Pinar de la Obra Pía», bajo la tasación de 142'40 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, o sea el 19 de dicho Octubre.

Segovia, 9 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3076

El día 8 de Octubre próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Cabezuela, se celebrará la primera su-

basta para el aprovechamiento de 209 árboles de encina, del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 817 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, o sea el 19 de dicho Octubre.

Segovia, 9 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3108

El día 8 de Octubre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Coca, se celebrará la primera subasta de 700 hectolitros de piña albar del monte de dicha Villa, número 106, bajo el tipo de tasación de 875 pesetas, y pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 101, de fecha 22 de Agosto último.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda el día 18 de Octubre.

Segovia, 18 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 3077

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, y ante los Alcaldes de los pueblos que se indican, tendrán lugar las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos en los montes que se citan, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	CLASE Y NÚMERO DE GANADOS			Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
		Lanar	Mayor	Vacuno		
14	Cuéllar	5.430	78	108	471	8 Octubre a las diez
32	Mata de Cuéllar (Comunidad)	5.000	»	»	750	— — —
10	Arroyo de Cuéllar (Idem)	3.000	»	»	600	— — — once
224	Valledado (Obra pía)	1.240	»	»	200	— — — doce
49	Sanchonúño	600	»	»	120	— — — once

Segovia, 9 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3078

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta y ante los Alcaldes de los pueblos que se indican, tendrán lugar las primeras subastas de los aprovechamientos de leña de ramaje de las copas de los pinos de corta de los montes que se citan, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliegos de condiciones que se hallarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan.

Si en las primeras subastas no hubiere licitador, se verificarán unas segundas a los diez días siguientes, o sea el 19 de dicho Octubre.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad Estéreos	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
14	Cuéllar	179'257	179'25	— — —
32	Mata de Cuéllar (Comunidad)	57'566	57'57	— — —
180	Lastras de Cuéllar (Id.)	36'596	72'46	— — —

Segovia, 9 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3100

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Blas Senent Ferrer, Juez de instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Santiago Díez Bartolomé, en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 61 del año 1918, por infracción de la Ley de pesca, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y bajo las condiciones que después se expresarán, los bienes siguientes:

Término municipal de Bernardos.

Una casa en Bernardos y su calle de las Procesiones, número 37, que se compone de piso bajo y sobrado, portal, una sala con alcoba, un cuarto, cocina, bodega, cuadra, pajar, lagar y otras habitaciones con corral a ella unido, y mide con inclusión de éste, doscientos metros cuadrados; linda a la derecha, hoy entrando en ella, corral de la casa de Antonia Herranz Cámara; izquierda o Norte, casa de Angel Ferradal, testero u Oriente, casa de Roque Cámara Matanala, y de frente o Poniente, dicha calle, donde tiene la parte de entrada; tasada expresada finca en mil setecientos cincuenta pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Octubre próximo a las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será necesario que los licitadores consiguieren en la mesa del Juzgado o en otro establecimiento adecuado, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta y la cédula personal; y

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación y podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, a doce de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Blas Senent.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

3072

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Narciso Riaza Mateo, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Nazaria Rodríguez Desá, de treinta años, soltera, morena, regular estatura, a una niña llamada Natividad Irietas Martínez, de ocho años, algo rubia, dedicada la primera a florista; a Manuela Arnal Moreno, de veinticinco años, regular estatura, color moreno claro y a un niño de siete años llamado Felipe San Segundo Arnal, dedicada la Manuela a la industria de quinquillera, la que lleva además dos niños más pequeños, con un carro y una mula, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión en la Cárcel de este partido, por no haber cumplido la obligación que tenían contraída de comparecer los días quince de cada mes para las

presentaciones periódicas en este Juzgado, los cuales fueron procesados en la causa número 24 del presente año, por sustracción de dos caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo; serán declarados rebeldes; parándoles además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos, les pongan a disposición en la Cárcel de este partido.

Sepúlveda, treinta de Agosto de mil novecientos diecinueve.—Narciso Riaza.—P. I., El Secretario interino, Luis Revilla.

3073

Don Narciso Riaza Mateo, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Ramón San Segundo, grueso, estatura regular, pelo rubio rojo, ojos negros grandes, con un lunar en el carrillo derecho del tamaño de una moneda de dos céntimos, pelos blancos, y un tal Elíseo, joven de unos dieciocho años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el primero de dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión en la Cárcel de este partido, los cuales han sido procesados en la causa número 24 del presente año, por sustracción de dos caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos, les pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Sepúlveda, a treinta de Agosto de mil novecientos diecinueve.—Narciso Riaza.—P. I., El Secretario interino, Luis Revilla.

3107

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Narciso Riaza Mateo, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de exacción de costas, dimanante de la causa número 10 de 1917, seguida en este Juzgado, por robo, contra Juan Gómez Lobo y otros, he acordado la venta en pública subasta para pago de las responsabilidades impuestas a dicho penado, de la finca urbana, que fué embargada como de su propiedad, la cual se pasa a describir.

Una casa sita en el casco de la villa de Cantalejo, en su plaza del Corralón, número uno, que linda a la derecha entrando, con otra de Angel Escolar; izquierda, otra de Mariano Virseda de Miguel; espalda, cerca de Juan Díez Gómez, y frente, dicha plaza; consta de planta baja y desván, con varias dependencias; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

El remate para la subasta de la finca referida, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo, a las once de su

mañana, y se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de los que puedan interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; haciendo constar que de dicha finca solo existe documento privado, careciéndose por lo tanto de título inscrito; siendo de cuenta del comprador proveerse del necesario hasta la inscripción en el registro de la propiedad.

Dado en Sepúlveda, a quince de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Narciso Riaza.—El Secretario interino, Luis Revilla.

3109

Juzgado municipal de Valle de Tabladillo

Habiéndose acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, Sepúlveda, la celebración de un juicio de faltas por lesiones causadas al vecino de este pueblo, Francisco Poza Maldonado, en virtud de causa número 19 del actual año.

Y como quiera que se ignora el paradero del mencionado Francisco, por encontrarse implorando la caridad pública, por el presente, encarezco a todas las Autoridades gubernativas, judiciales, como Guardia civil, que tan pronto tengan conocimiento alguno del expresado individuo, le den conocimiento del presente, ordenándole su presentación ante este Juzgado; pues así se tiene acordado por este Juzgado en providencia dictada de fecha ocho del actual.

Valle de Tabladillo, 11 de Septiembre de 1919.—El Juez municipal, P. O., El Secretario del Juzgado, Melchor Camacho.

Señas particulares del individuo

Viste ropa de pana negra, padece un ecema, con costras en la cara.

3110

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza, hace saber:

Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes de Octubre próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acredita la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

El acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes de Octubre a la hora de las once, rigiendo el reloj del establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al

del concurso, de once a trece, en las Oficinas de dicho establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la ley de contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente a obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra e Intendencia General Militar.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones de concurso, y en el caso de que dos o más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DE CONCURSO

Harina única.—Sal.—Leña.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Cebada.—Paja corta para pienso.—Carbón de encina.—Paja larga para relleno de jergones y cabezales.—Jabón.—Petróleo (litros).—Avena.—Habas.—Aceite vegetal (litros).—Sacos envases (unidad).

Valladolid, 17 de Septiembre de 1919.—P. S., El Teniente Coronel de Intendencia, Julio González.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., provincia de..., calle de..., núm..., con cédula personal de... clase, núm... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha de..., de..., para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta Plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo, a entregar (se expresan los artículos que se ofrezcan) al precio de... pesetas., céntimos (en letra), acompañando al resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisfago según el concepto en que comparece.

Valladolid..., de..., de..., (Firmando por poder, se expresado como antefirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la casa o razón social).

3099

ANUNCIO

Habiendo fallecido en este pueblo de Madrona, Doña Manuela Traperó Molinero, el día diecinueve de Julio del presente año, consorte que fué de don Juan Martín Zafula, que falleció en ocho de Mayo de mil novecientos cuatro, a instancia de D. Cándido Martín Bravo y otros, se requiere a D. Emilio Giménez Llorente, hijo legítimo de Antonio Giménez y Margarita Llorente, para que en término de treinta días, se presente a posesionarse de una parte de casa que le corresponde como a los demás herederos del referido Juan Martín Zafula.

Y para que llegue a su conocimiento se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos consiguientes.—El Juez municipal, Galo Herrero.—El solicitante, Cándido Martín.